



Comité de Finanzas

Distr. general
19 de abril de 2024
Español
Original: inglés

29º período de sesiones

Kingston, 10 a 12 de julio de 2024

Tema 9 del programa provisional*

**Proyecto de presupuesto de la Autoridad
para el ejercicio económico 2025–2026**

Consecuencias para el presupuesto de un segundo examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Informe del Secretario General

1. En su decisión [ISBA/28/A/16](#), de 28 de julio de 2023, la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos decidió incluir como tema en el programa de la Asamblea para el 29º período de sesiones de la Autoridad, que se celebraría en 2024, el examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, con miras a adoptar una decisión. La Asamblea también solicitó al Comité de Finanzas que examinase las consecuencias presupuestarias de un examen periódico y le presentase recomendaciones al respecto.
2. El presente documento ofrece estimaciones de los costos de un examen periódico basadas en un análisis de los costos del primer examen periódico efectuado en 2016-2017 y en el proyecto del mandato del segundo examen periódico propuesto por la delegación de Alemania en un memorando explicativo presentado a la Asamblea en 2023 ([ISBA/28/A/INF.8](#), apéndices I y II). Este documento se presenta como suplemento del proyecto de presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2025-2026 e indica el costo adicional que supondría un examen periódico por encima del presupuesto propuesto por el Secretario General.
3. En el artículo 154 de la Convención se estipula lo siguiente:

Cada cinco años a partir de la entrada en vigor de esta Convención, la Asamblea procederá a un examen general y sistemático de la forma en que el régimen internacional de la Zona establecido en esta Convención haya funcionado en la práctica. A la luz de ese examen, la Asamblea podrá adoptar o recomendar que otros órganos adopten medidas, de conformidad con las disposiciones y

* [ISBA/29/FC/L.1](#).



procedimientos de esta Parte y de los anexos correspondientes, que permitan mejorar el funcionamiento del régimen.

4. El mandato y la metodología del primer examen periódico se establecieron en un documento aprobado por la Asamblea ([ISBA/21/A/9/Rev.1](#)). En resumen, se creó un comité de examen integrado por el Presidente y la Mesa de la Asamblea, el Presidente del Consejo y (en calidad de observadores) los coordinadores de los grupos regionales. El comité de examen nombró consultores que llevaron a cabo un examen bajo la supervisión del Comité antes de presentar un informe provisional, que se abrió a continuación a las observaciones de la secretaría y los órganos subsidiarios de la Autoridad. Seguidamente, los consultores revisaron el informe a la luz de las observaciones recibidas y del debate en la Asamblea sobre el informe provisional. Teniendo presentes los resultados y las conclusiones del proceso, el comité de examen, con la ayuda de los consultores, prepararon a continuación un informe final con recomendaciones para que la Asamblea lo examinara con miras a aprobar y aplicar el informe y las recomendaciones en su siguiente período de sesiones.

5. Sobre la base de la propuesta presentada por Alemania, se prevé que el segundo examen periódico siga en líneas generales el mismo formato. Por consiguiente, los costos estimados se han evaluado sobre esa base.

6. Los principales elementos del costo del examen periódico son los siguientes:

a) Consultoría: selección mediante un proceso abierto de licitación internacional de un grupo de consultoría cualificado que apoye la labor del comité de examen;

b) Viajes: apoyo destinado a los viajes y las dietas de los consultores, la Presidencia del comité de examen y (potencialmente) los miembros del comité de examen procedentes de países en desarrollo;

c) Traducción de documentos: traducción del resumen de las conclusiones del comité de examen, las decisiones pertinentes de la Asamblea, las observaciones de los órganos competentes de la Autoridad y el informe final y las recomendaciones del comité de examen;

d) Gastos de apoyo indirectos: gastos administrativos de secretaría para apoyar el proceso de examen periódico.

7. En el cuadro siguiente se ofrece un cálculo de los costos estimados del examen periódico que se propone, basado en la información disponible sobre el gasto real del primer examen periódico efectuado en 2016-2017. Cabe señalar que esas asignaciones están sujetas a cambios en función, por ejemplo, del alcance y la naturaleza de los requisitos de consultoría que determine el comité de examen y del número y la longitud de los documentos que se presenten como documentos oficiales para su traducción. Al preparar el cuadro, la secretaría ha tenido en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas por los miembros del Comité de Finanzas durante el seminario web oficioso celebrado el 7 de marzo de 2024. En esa reunión, un miembro sugirió que no se subestimasen los costos de consultoría internacional. Otros hicieron hincapié en la importancia de las reuniones presenciales para el examen, y señalaron que el examen tal vez no se considerase una prioridad en este momento.

8. Sin perjuicio de la decisión de la Asamblea sobre el examen periódico, se recomienda que los costos de dicho examen constituyan una consignación separada y adicional al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2025-2026, que se financiará mediante una cuota adicional aportada por los miembros de la Autoridad exclusivamente para el ejercicio financiero 2025-2026. De este modo, los gastos extraordinarios adicionales del examen periódico no contribuirían a un aumento permanente de las necesidades presupuestarias globales de la Autoridad y no sentarían

una nueva base de referencia para las cuotas de los Estados miembros. Al mismo tiempo, hay que reconocer que no se podría hacer frente a los gastos del examen periódico con arreglo al artículo 154 con cargo al proyecto de presupuesto para 2025-2026.

Cuadro

Costo estimado del examen periódico con arreglo al artículo 154 de la Convención

		<i>Propuesto para 2026</i>	<i>Propuesto para 2025</i>	<i>Total, 2025-2026</i>
Sección 6 Examen periódico				
Consultoría	El costo real de consultoría del primer examen periódico, que fue de 200.000 dólares a lo largo de dos años, se estima ahora en 300.000 dólares, una vez ajustado a la inflación	150 000	150 000	300 000
Viajes (dietas y pasajes de avión)	Dietas de la Presidencia del comité de examen y los miembros procedentes de países en desarrollo	25 000	26 000	51 000
Documentación	Estimación basada en la traducción de 17.260 palabras (8 documentos) expresamente relacionadas con el primer examen periódico, pero utilizando los costos de traducción de 2024	30 000	32 000	62 000
Gastos de apoyo indirectos (13 %)		26 650	27 040	53 690
Total, sección 6		231 650	235 040	466 690